



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



Oficio DGEMR/1136/2021

ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD.

AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

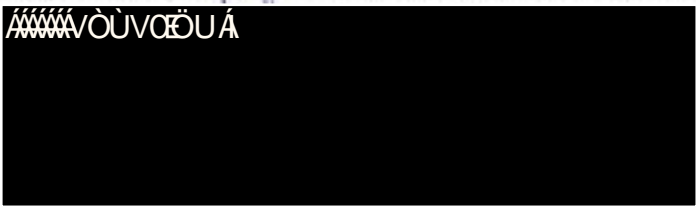
En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2022), se emite Resolución que Autoriza Condicionalmente la solicitud de evaluación de Informe Preventivo de Impacto Ambiental, relativo a:

GLOSARIO

EXPEDIENTE:	CO/1727/2022
EMPRESA:	Inmobiliaria Los Arcos, S. A. de C. V.
REPRESENTANTE LEGAL:	██
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	██
NOMBRE DEL PROYECTO:	Proyecto de Usos Mixtos Mercurio Town Center
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	██
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos por conducto de su titular el Lic. Maximino Jasso Padrón.
OPINIÓN TÉCNICA:	Ingeniero Saúl Sierra Segura, Arquitecto Antonio López Espinosa y Licenciado Carlos Agustín Moreno Sardaneta.
IP:	Informe Preventivo

1. De la solicitud.

1.1 Que con fecha 22 de julio del 2022, se recibió en esta Dirección un escrito e IP en archivo impreso por parte de la Empresa, relativo al Proyecto especificando que se lleva a cabo en la



29 / SEPT / 2022

355

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 31 Fracción II, III, VI, XI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Ubicación del Proyecto, a fin de construir infraestructura y operación, minimizando los impactos ambientales que se generan de las actividades productivas y dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

2. Del trámite que siguió la solicitud.

2.1 Que se admitió la solicitud dándole el número interno CO/1727/2022 el día 22 de julio del 2022.

2.2 Que el día 16 de agosto de 2022 se realiza visita física al predio con la finalidad de corroborar los aspectos contenidos en la información presentada y analizar las características puntuales a efecto de eliminar posibles áreas de impacto ambiental acumulado o riesgo.

2.3 Que derivado de la visita y del análisis realizado mediante reunión y correo institucional de fechas 22 de agosto y 27 de septiembre de 2022 respectivamente se solicitaron aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de la información relativa al Proyecto.

2.4 Que los días 01 y 27 de septiembre de 2022 se reciben recibe en esta Dirección, la información adicional solicitada a la que se le asigno número de correspondencia CO/2057/2022 y sin asignación de correspondencia respectivamente, por lo que una vez concluido el análisis se procede a resolver.

3. Competencia.

3.1 La Dirección es competente para resolver el presente asunto, toda vez que se trata de una solicitud de evaluación del IP respecto a la construcción, equipamiento y operación de un proyecto de usos mixtos dentro del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P.

Lo anterior con fundamento en los siguientes preceptos legales. Artículos 4° párrafo quinto y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 8° fracción XIV y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 8° fracción XX, 119 fracción II y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; Artículos 5° fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

4. Constancias.

4.1 De las constancias integradas del presente expediente el Proyecto consta de IP de 222 hojas en digital, anexos impresos, y la información adicional señalada en el numeral 2.4 del





San Luis Potosí GOBIERNO DE LA CAPITAL

presente instrumento en fecha 01 y 27 de septiembre de 2022, que contiene aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones y oficios, factibilidades, dictámenes y constancias de forma digital.

5. Características Generales del Proyecto.

5.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el Proyecto, quedando únicamente circunscritas al polígono indicado en el IP, planos y/o documentación anexa que se refieren a la ubicación del establecimiento.

Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni de cambio de uso de suelo, ni de cambio de uso de suelo forestal, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Dirección, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.2 El Proyecto consiste en la construcción, equipamiento y operación de un proyecto de usos mixtos que constará de **VÒÙVÇÖÛÁ** superficie de construcción de **VÒÙVÇÖÛÁ** en una superficie de terreno de **VÒÙVÇÖÛÁ** ubicada en el polígono marcado en su IP, planos y/o documentación anexa que refieren a la ubicación del Proyecto.

6. Condicionantes.

Ahora bien, derivado de la autorización condicionada, se procede a establecer las medidas que la Dirección impone como requisitos para la realización de las obras en los siguientes términos.

6.1 La Empresa, será la única responsable de llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación, restauración, control de impactos ambientales atribuibles a las obras y actividades del Proyecto, las que se comprometió cumplir las cuales están establecidas en las páginas 87 a 100 y 161 a 188 de su IP, estudios, anexos y en esta autorización.

6.2 La Empresa es el único titular de los derechos y obligaciones derivadas del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades que involucra el Proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponden aplicar a la Dirección y/o a otras autoridades. Por lo que es responsable

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Resíduos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 64 y 135 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

de las posibles afectaciones ambientales que pudieran causarse, de dar seguimiento a las condicionantes establecidas y a las medidas de mitigación propuestas, de lo cual deberá llevar registro o tener evidencia de ello, para efecto de tramites posteriores o en caso de que se presente una denuncia ante esta autoridad durante todas las etapas del proyecto.

6.3 En caso de que la Empresa, pretenda dejar de realizar la actividad del Proyecto motivo de esta resolución, deberá comunicarlo en forma escrita a la Dirección al momento de que ello ocurra, a efecto de adoptar las medidas necesarias con el fin de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Para lo cual la Empresa deberá dar seguimiento al programa de abandono presentado, por lo que en caso de que ello ocurra previo a la ejecución de este tipo de circunstancias, deberá presentarlo por escrito a esta Dirección para rectificarlo o ratificarlo, con la finalidad de garantizar su seguimiento y apego a la normatividad ambiental vigente.

6.4 La Empresa, en caso supuesto de que decida realizar modificaciones al Proyecto, autorizado en la presente, deberá notificar a esta Dirección, con la información suficiente y detallada que permita a la autoridad analizar si el o los cambios decididos alteran de manera significativa el Proyecto original, así como lo establecido en las Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la Empresa deberá notificar dicha situación a la Dirección, previo al inicio de las obras adicionales del Proyecto que se pretendan modificar.

6.5 Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Autorización.

6.6 El Promovente deberá comunicar a la Dirección por escrito y con cinco días de anticipación, la fecha de arranque de construcción y operación del Proyecto autorizado, así como en el caso de la construcción de su conclusión dentro de los tres días posteriores a que esto ocurra.

6.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Ecología, para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P, las actividades del Proyecto autorizadas estarán sujetas a la descripción contenida en el IP de Impacto Ambiental y a los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente Autorización.

6.8 La Empresa deberá de apegarse a las normas ambientales vigentes en la entidad federativa de San Luis Potosí y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables durante el desarrollo de las actividades del Proyecto, coadyuvando con la Dirección en cualquier tema de índole ambiental.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

6.9 La Empresa aprovechará y dará seguimiento a los programas, actividades o acciones que la Dirección considere necesarios para la correcta observancia ecológica dentro del municipio. Por tratarse de una actividad comercial, en caso de presentarse alguna denuncia popular por la construcción y operación del Proyecto, deberá colaborar en todo momento con esta autoridad para dar curso a los procedimientos establecidos por esta dependencia.

6.10 Los residuos considerados como peligrosos durante la construcción y los que se generen durante la operación deberán ser manejados conforme lo establece la NOM-052-SEMARNAT/1993, y las zonas destinadas a colocar productos químicos, ya sea para su almacenamiento o su uso, deberán de contar con guarniciones, trincheras y fosa de captación para casos de derrames, adaptando un lugar que sirva como Almacén Temporal de Residuos Peligrosos (ATRP) contando con las especificaciones que se señalan en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Los residuos de mantenimiento y de los materiales utilizados para montaje, instalación, tales como: botes y residuos de pintura, estopas, trapos y papeles impregnados con aceite o pintura, grasas, químicos, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de equipos y maquinaria, serán depositados en contenedores especiales, para su posterior envío a un centro de reciclaje, o bien, a una estación de transferencia de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT, debiendo enviar copias respectivas a la Dirección, de los manifiestos de recolección entre la Empresa y el centro de estación de transferencia que reciba los residuos.

6.11 Para los residuos industriales no peligrosos de manejo especial, estos se deberán manejar de conformidad a la NOM-161-SEMARNAT/2013 y no podrán colocarse ni de manera provisional fuera del predio, en terrenos o propiedades colindantes ni vialidades vecinas, por lo que deberá presentar el contrato con la prestadora de servicio que realice el transporte, quien a su vez debe contar con su respectiva autorización por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM), en caso de que lo realice la misma Empresa deberá contar con su autorización correspondiente para tal efecto y depositarlos en sitios que la Secretaría en comento determine y en su caso realizar los trámites correspondientes para la obtención de sus permisos, licencias o registros ambientales que dicha dependencia otorgue. Así mismo para los bancos de extracción de material que pretendán utilizarse deberá asegurarse que cuenten con los permisos que otorga dicha Secretaría.

6.12 Los Residuos Sólidos Urbanos (basura) de cualquier clase, deberán ser separados y depositados en los sitios destinados-exprofeso y posteriormente ser trasladados al sitio indicado por las autoridades municipales a través de un transportista autorizado por esta Dirección; y nunca podrán depositarse al aire libre.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, VI, VII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 6º y 11º de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

6.13 El manejo de los Residuos Sólidos Urbanos generados durante la etapa de operación del Proyecto, serán responsabilidad de la **Empresa**, por lo que deberá asegurarse que se cumplan con las medidas establecidas en materia de generación, manejo y disposición estos. Deberá procurar evitar que los contenedores destinados para el almacenamiento temporal se encuentren lo más alejado posible de las zonas habitacionales más cercanas al proyecto, de no ser el caso la **Empresa** es responsable de vigilar que estos encuentren en óptimas condiciones o solicitar el cambio al prestador de servicios contratado para tal efecto, realizar la limpieza y mantenimiento constante de los espacios en donde estos se encuentran y mantenerlos cerrados, evitando con ello la lixiviación y dispersión de residuos que puedan generar afectaciones hacia las viviendas más cercanas.

6.14 Deberá dar aviso a la **Dirección** en el eventual caso de derrames de materiales o residuos y cumplir con las observaciones que determine la autoridad competente en materia de riesgo.

6.15 La **Empresa** deberá de dar aviso a la **Dirección**, respecto de cualquier actividad relacionada con triturar, mezclar y esparcir, los residuos vegetales, producto del despalme del terreno, con la finalidad de incorporar materia orgánica al suelo, depositarlos en el sitio que indiquen la autoridad competente correspondiente o en su caso acatar las recomendaciones que la Coordinación de Parques y Jardines del Municipio considere a este respecto.

6.16 El material generado por los trabajos de nivelación y excavación (tierra vegetal) se debe almacenar temporalmente en sitios específicos, evitando la utilización de terrenos aledaños al predio donde se realizará el proyecto.

6.17 El **Promoviente** deberá dar cumplimiento al programa de reforestación presentado en los anexos de información ingresados el 27 de septiembre del presente en esta Dirección ingresada al correo institucional, en el que se establece que se compensará con 117 árboles de una pulgada de diámetro de ancho de tallo o fuste en caso de remoción de las especies que se encuentran en en el interior del predio y efectuar las gestiones ante las instancias correspondientes por la remoción de los encontrados en los perímetros de vía pública, debiendo garantizar en todo momento se cumpla con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosí. Por lo anterior y debido a que se manifiesta que aún se está en análisis de determinar las especies por remover y a que no se tienen definidas las cantidades y tipos de especies por colocar en el Proyecto, deberá presentar en un lapso de 30 días hábiles a partir de la recepción del presente instrumento, la rectificación y/o ratificación de dicho programa y/o la propuesta de colocación de especies definitiva en el predio, misma que deberá contener el inventario

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recibidos para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 6º y 7º de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

de San Juanico mediante la obtención del permiso correspondiente o bien mediante la contratación de una empresa de servicios autorizada.

6.21 La Empresa deberá realizar a través de sí o sus subcontratadas según corresponda el mantenimiento a los vehículos y maquinaria utilizados en la operación en talleres fuera del área destinada para el Proyecto para minimizar la generación de emisiones.

6.22 Las emisiones a la atmósfera producidas por la utilización de vehículos de los subcontratados y/o propiedad de la Empresa en la etapa de construcción y operación del Proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT-93 y en la NOM-045-SEMARNAT-93.

6.23 La transportación de residuos y/o materiales deberá hacerse en vehículos tapados con lonas para evitar la dispersión de polvos, debiendo asegurarse con su proveedor que los contenedores se encuentren en buenas condiciones, para evitar la fuga de lixiviados, así mismo estos deberán contar con un adecuado mantenimiento.

6.24 Procurar llevar a cabo sus actividades dentro de los horarios marcados por la autoridad competente y considerar zonas habitacionales, por lo que deberá mantener los niveles de ruido en los límites permisibles de la NOM-081-SEMARNAT-1994, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.).

6.25 En el caso de que no se cuente durante la construcción con servicios sanitarios, deberá contemplar la renta de letrinas portátiles, a fin de evitar la dispersión de los residuos sanitarios que pudieran generar los trabajadores en estas etapas del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la NOM-031-STPS-2011, así como presentar copia del documento comprobatorio de su contratación y de su adecuada disposición.

6.26 Deberá procurar utilizar agua tratada en las etapas de construcción, mantenimiento, así como en la irrigación de las áreas verdes del Proyecto.

6.27 Debido a que por lo general en este tipo de actividades se manejan algunas sustancias y/o materiales, no deberá verter químicos a la red del drenaje y deberá cumplir con lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT-1996, contando con rejillas y trampas de sólidos las cuales deberán ser saneadas y/o desazolvadas periódicamente, de manera tal que permitan la contención de dichas sustancias evitando se mezclen con dichas redes o en su caso se mezclen con los afluentes pluviales provenientes del predio.



El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso de la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

6.28 Debido a que se señala en el párrafo cuarto de las conclusiones del Estudio Geofísico que al estar relativamente cercano a una incidencia (falla Valle Dorado), se recomienda llevar acciones para descartar avances y/o desvíos de la misma, por lo que si bien el documento denominado Análisis de Riesgos Predio con referencia DPCM-CON-ARP-036/2022 de fecha 01 de febrero de 2022 considera que existe una subsidencia baja respecto de riesgos geológicos, deberá acatar las medidas que deriven en materia de seguridad por parte de Dirección de Protección Civil Municipal y el H. Cuerpo de Bomberos, en caso de que se generen obras adicionales sobre este respecto, deberá presentar a esta Dirección los planos y autorizaciones correspondientes avaladas por las autoridades competentes, memoria descriptiva o señalar el proceso que se llevara a cabo así como las medidas de mitigación que deba aplicar, cabe señalar que de igual forma la Empresa es responsable de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse y también de la adopción de nuevas medidas de mitigación que deban implementarse en caso de repercusiones por este precepto.

6.29 Respecto de los trabajos de demolición, además de cumplir con lo establecido en el instrumento denominado Medidas de Seguridad para Demolición con referencia DPCM-CON-DMS-197/2021 emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, deberá en todo momento implementar medidas ambientales para evitar posibles efectos por ruido y posibles descargas, además de efectuar el correcto manejo de los residuos generados, de igual forma en caso de presentarse alguna denuncia por dichos trabajos, deberá atender las disposiciones que esta Dirección determine, debiendo tener en todo momento el plan o medidas de seguimiento para mitigar afectaciones y contar con elementos documentales y/o fotográficos que acrediten dichas medidas ante esta dependencia.

6.30 De igual forma se señala en el instrumento denominado Resolución Positiva con referencia IN/DG//DF/RES/014/21 de fecha 25 de febrero de 2022 emitida por INTERAPAS, que deberá diseñar y construir las obras complementarias para el control de escurrimientos pluviales y su correcta canalización, por lo que deberá efectuarlas conforme a las medidas que determine el Organismo Operador, evitando afectaciones al propio proyecto y a predios aledaños y/o aguas abajo, contemplando también con las medidas que deriven en materia de seguridad por parte de Dirección de Protección Civil Municipal y el H. Cuerpo de Bomberos, de ser el caso y una vez que se tengan definidas dichas obras deberá también presentar a esta Dirección los planos y autorizaciones correspondientes avaladas por el organismo correspondiente, memoria descriptiva o señalar el proceso que se llevara a cabo y las medidas de mitigación a implementar, cabe señalar que de igual forma la Empresa es responsable de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse y también de la adopción de las medidas de mitigación que deban implementarse en caso de repercusiones por este precepto. En caso de requerirse obras adicionales por parte del Organismo en comento, y una vez que se definan deberá presentar a esta dependencia los planos

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción I, III, VI, 116, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

autorizados de las obras a efectuar, anexar memorias descriptivas, constructivas o la descripción detallada de estas, los mantenimientos correspondientes y establecer las medidas de mitigación ambientales aplicables durante la construcción y operación de estas.

6.31 Deberá evitar en todo momento la Interrupción de los patrones hidrológicos existentes en el sector y evitar la colocación de materiales, residuos y colocación de barreras físicas en vía pública, evitando dispersión, arrastre, taponamientos de redes de drenaje, contaminación a los escurrimientos o incidentes que lleguen a generar algún riesgo.

6.32 En el caso de que fuera necesaria la utilización de maquinaria pesada durante las etapas de preparación del sitio y construcción, deberá realizarse dentro de los horarios de trabajo normal y manteniendo el nivel de ruido en los límites permisibles de la NOM-081-SEMARNAT-1994, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.).

6.33 Debido a que el Proyecto contará con estacionamiento y para evitar la concentración de emisiones por la afluencia vehicular en el sitio, deberá cumplir con las recomendaciones emitidas en materia por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en su caso contar con la factibilidad vial respectiva.

6.34 Los sistemas y/o dispositivos que pretendan colocarse para el funcionamiento de las instalaciones deberán ser ubicados a una distancia adecuada de espacios habitacionales y colindancias en los que se pudieran percibir, ruidos, vibraciones u olores evitando que puedan ser considerados como zonas críticas, por lo que deberán estar operando en condiciones óptimas y cumplir con los mantenimientos correctivos y preventivos de acuerdo a las especificaciones técnicas de dichos implementos, en su caso la Empresa será responsable por la adopción de medidas que aminoren estos efectos o los que dicte la Dirección en caso de generarse alguna denuncia por este motivo.

6.35 Considerar su colindancia con **ÁÁVÒÙVÇÖUÁ** por lo que deberá evitar generar obras y actividades durante todas las etapas del Proyecto que generen impactos y/o efectos significativos adversos, evitando con ello afectaciones hacia dicha institución, por lo que en caso de generarse alguna denuncia de índole ambiental, en alcance a la condicionante 6.9 de la presente autorización, la Empresa deberá dar curso a los procedimientos que esta Dirección determine y acatar las medidas, recomendaciones y/o disposiciones que esta autoridad dicte a efectos de dar atención por cualquier circunstancia relacionada, de igual forma la Empresa es responsable de la adopción de medidas o acciones que aminoren estos efectos.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 33 Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

6.36 De igual forma para el área de servicios o espacios de almacenamiento de residuos, deberán procurar mantenerlo alejado de espacios habitacionales, estar debidamente ventilados, contar con medidas de control de lixiviados y olores, además de darles mantenimiento y limpieza constante.

6.37 Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal, el Honorable Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, INTERAPAS y la Dirección de Desarrollo Urbano.

6.38 Deberá contar con un programa de fumigación periódica para el control de plagas con empresa acreditada ante CODEPRIS.

6.39 De igual forma en caso de considerar la colocación de tanques de almacenamiento de gas y de acuerdo con la actividad que pretende efectuarse, en base al artículo 99 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, deberá presentar ante la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y el Programa de Prevención de Accidentes (PPA) correspondientes, para su análisis y resolución.

6.40 La Promovente deberá contemplar el efectuar la edificación conforme a lo señalado al Reglamento de Construcción del Municipio de San Luis Potosí, considerando para este efecto los factores microclimáticos para la zona, la correcta canalización de iluminación natural, hidrología y la dirección de los vientos, evitando con ello modificar significativamente dichos factores en el sector, debido a los niveles que considera el Proyecto, así como de procurar que este cuente con infraestructura que ayude a mitigar los impactos acumulados, debido a su ubicación y que colinda con un Corredor Comercial y Zonas Habitacionales.

6.41 Derivado de la revisión a la información señalada en el numeral 2.4 de la presente Autorización, deberá realizar las siguientes aclaraciones, rectificaciones y/o rectificaciones: Indicar si se determinó por parte de INTERAPAS la presentación del estudio hidrológico, de ser así ingresar una copia de dicho estudio con el respectivo visto bueno del Organismo operador en comento, dictamen /o factibilidad de Bomberos, una vez que se cuente con dichos instrumentos y presentarlos ante esta Autoridad.

6.42 Con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, el Promovente deberá implementar en el Proyecto, las ecotecnologías señaladas en su información anexa, además de contar con dispositivos ahorradores de agua, luz y en su caso acciones tendientes a la reducción de emisiones, promoción de reciclaje de residuos, reforestación y uso de energías limpias, con la finalidad de disminuir los impactos ambientales generados por la operación del Proyecto.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 37 fracción XI, XVII, XXI, XXVII, 82 fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 62 y 119 de la Ley de Transparencia de México. Dirección de Manejo de Residuos del Estado de San Luis Potosí



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



6.43 Deberán de contar con las licencias de uso de suelo y funcionamiento según lo determinen las autoridades correspondientes, así mismo deberá cumplir con los mecanismos de regulación ambiental obteniendo los dictámenes de ecología correspondiente y en su caso la licencia ambiental municipal conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P. Prever mecanismos para que se procure en caso de haber establecimientos que se encuentren dentro del predio que ocupa el proyecto estén informados sobre las obligaciones de este precepto para garantizar un óptimo funcionamiento.

6.44 En caso de realizar modificaciones o ampliaciones a la infraestructura de la institución la **Empresa** deberá tramitar los permisos de construcción ante la autoridad correspondiente, en su caso deberá implementar conforme a las características de la obra las medidas establecidas en el presente resolutivo que le sean aplicables para la correcta canalización de emisiones, descargas y residuos que pudieran generarse.

7. Alcances de la Autorización Condicionada.

7.1 Se circunscribe a la construcción y operación del Proyecto en la Ubicación del Proyecto en el polígono señalado en el IP, planos y/o documentación anexa que refieren a la ubicación del establecimiento.

7.2 La **Empresa** deberá realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación del Proyecto en cuestión.

7.3 La **Empresa** será el único responsable de ejecutar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas que no hayan sido consideradas en el IP de impacto ambiental, y en la información adicional presentada.

7.4 Esta autorización se otorga sin perjuicio de que la **Empresa** tramite, y en su caso obtenga otras autorizaciones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente, o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Dirección y/o a otras autoridades federales, estatales y municipales.

7.5 La presente resolución a favor de la **Empresa** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, su titular deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 32 Fracción XI, XVII, XXI, XXV, 82 Fracción II, III, VI, VII, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 60 y 61 de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí.





transferencia.

7.6 Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la Empresa a cualquiera de las condiciones establecidas en esta autorización invalidará el alcance del presente resolutivo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

7.7 La Empresa será responsable ante la Dirección de cualquier ilícito, en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del Proyecto. Por tal motivo deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, para desarrollar las actividades mencionadas en el acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

7.8 La Empresa deberá mantener en el sitio del Proyecto, copia completa del IP de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a las autoridades competentes que así lo requieran.

Asimismo, la Empresa para la autorización de futuras obras que complementen o se requieran para ampliar el Proyecto, deberá hacer referencia a esta resolución y presentar el último informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes, con el objeto de verificar las implicaciones del Proyecto sobre los diferentes factores del ambiente y considerar los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

7.9 La Dirección vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos que resulten aplicables en materia de impacto ambiental, pudiendo de igual forma ordenar la suspensión temporal, parcial o total de actividad autorizada en este instrumento normativo conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado.

8. De la vigencia de la Autorización Condicionada.

8.1 La vigencia para la etapa de construcción del Proyecto será de un año y para la Operación ira en función del tiempo de vida útil señalado en la página 64 de su IP, siempre y cuando no se realicen modificaciones que pudieran generar un impacto significativo y comenzará a partir del día siguiente de la notificación de la presente y podrá ser revalidada a juicio de la Dirección, tomando en consideración que la Empresa lo solicite por escrito a esta dependencia y se haya cumplido con la totalidad de las Condicionantes impuestas en esta Autorización.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.



319



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** el IP a la Promovente, cumpliendo con la presentación de la información y la realización de las acciones solicitadas en los numerales 6.9, 6.17, 6.18, 6.19, 6.28, 6.29, 6.30, 6.35, 6.41, 6.43 y 6.44 cumpliendo con los compromisos establecidos en la presente Autorización, de lo contrario quedará sin validez.

SEGUNDO. - Debido al avance del proyecto deberá presentar un programa de seguimiento a las condicionantes establecidas en esta Autorización en un lapso de 30 días naturales, mismo que deberá contener la descripción de las medidas ambientales a implementar en base a los alcances del presente instrumento y un cronograma de estas considerando la actividades y obras que se efectuaran, el cual quedará sujeto a evaluación y a que se efectúe la supervisión en obra por parte de esta Dirección.

TERCERO. - En consecuencia, es procedente la realización del Proyecto ajustándose a lo establecido en el Resolutive Primero y Segundo de esta Autorización.

Así lo resolvió y firma el C. Lic. Maximino Jasso Padrón, Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos.



c.c.p. Arq. Guadalupe Giselle Zavala Ojeda, Directora de Administración Territorial y Desarrollo Urbano.
c.c.p. Archivo

MIVP/cab/jasso/pale/lfec/rps

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, VI, VII, 8º Fracción II, III, VI, 11º, 12º, 125 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 14 y 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.